

UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
COMISIÓN ORGANIZADORA

RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 0060-2016-UNAM
Moquegua, 22 de Enero del 2016

Visto el Oficio N° 012-2016-VIPAC-CO/UNAM, de fecha 06.01.2016; Informe N° 0027-2016-UP-OPD-UNAM, de fecha 12.01.2016; Informe N° 032-2016-OPD/UNAM, de fecha 13.01.2016; Proveído de Presidencia N° 0230, de fecha 14.01.2016; y;

CONSIDERANDO:

Que, el párrafo cuarto del artículo 18° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, reconoce la autonomía universitaria, en el marco normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que guarda concordancia con el numeral 2) del artículo 6° del Estatuto Universitario y artículo 11° del Reglamento General de la UNAM;

Que, el contrato de Locación de Servicios es regulado por los artículos 1764 al 1770 del Código Civil. Le son aplicables las disposiciones generales sobre prestación de servicios contenidas en los artículos 1755 al 1763 del referido Código, es un contrato de carácter civil, por medio del cual un trabajador independiente (locador) se compromete sin estar subordinado, a prestar sus servicios a la UNAM para un trabajo determinado por cierto tiempo en contraprestación de recibir una retribución de carácter pecuniario. Se encuentra sujeto al cumplimiento de precisas obligaciones específicas contenidas en el Contrato, el mismo que deberá realizar actividades de apoyo o acciones de carácter temporal o eventual (no permanente) y funciones no equivalentes a las que desempeñe el personal contratado a plazo. Al personal contratado bajo esta modalidad de servicio no le genera derecho de estabilidad laboral de ninguna clase para efectos de la carrera administrativa y la relación contractual concluye al término del contrato, indefectiblemente;

Que, con Oficio N° 012-2016-VIPAC-CO/UNAM, de fecha 06 de enero del 2016, el Dr. Julio César Isique Calderón, Vicepresidente Académico – UNAM, informa al Dr. Oswaldo Napoleón Ramos Chumpitaz, Presidente de la Comisión Organizadora – UNAM, que el CCTIC'S y el Centro de Idiomas de la Sede Ilo, y acorde al Plan de Trabajo establecido por la referida Vicepresidencia para el presente ejercicio, y con el afán de dinamizar y repotenciar los Centros de Producción, propone al ING. WILDON ROJAS PAUCAR, para que cumpla con la encargatura de ambas oficinas a partir del 04 de enero hasta el 04 de abril del presente año, con una retribución mensual de S/. 2,5000.0 nuevos soles;

Que, con Informe N° 032-2016-OPD/UNAM, de fecha 13 de enero del 2016, el Jefe de la Oficina de Planificación y Desarrollo, remite al Presidente de la Comisión Organizadora – UNAM, la Certificación Presupuestal N° 0020, emitida por la Unidad de Presupuesto, mediante Informe N° 27-2016-UP-OPD-UNAM, de fecha 12 de enero del 2016, por concepto de Locación de Servicio a favor del Ing. Wildon Rojas Paucar como Responsable del Servicio de CCTIC'S y el Centro de Idiomas de la Sede Ilo, a partir del 04 de enero al 04 de abril del presente año, por el monto total de S/. 7,583.33 nuevos soles afectado al presupuesto del centro de idiomas y CCTICS – Sede Ilo, Meta 024 y 027;

Estando a los considerandos precedentes, en uso de las atribuciones que le concede la Ley Universitaria N° 30220, el Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua y con cargo a dar cuenta a la próxima sesión de Comisión Organizadora;

SE RESUELVE:

- 1° **ENCARGAR**, en vías de regularización a partir del 04 de enero al 04 de abril del año 2016, al ING. **WILDON ROJAS PAUCAR**, la JEFATURA DE LA OFICINA DEL CENTRO DE CAPACITACIÓN EN TIC'S Y EL CENTRO DE IDIOMAS SEDE ILO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA, con una retribución mensual de S/. 2,500.00 nuevos soles, por la modalidad de Locación de Servicios, conforme Certificación Presupuestal N° 0020, emitida por la Unidad de Presupuesto – OPD.
- 2° **ENCARGAR**, a la Dirección General de Administración y Vicepresidencia Académica de la Universidad Nacional de Moquegua, disponer las medidas necesarias para el cumplimiento de la presente Resolución.
- 3° **DEJAR SIN EFECTO**, toda disposición o acto resolutorio que se oponga a la presente.

Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.




DR. OSWALDO N. RAMOS CHUMPITAZ
PRESIDENTE




BOG. GUILLERMO S. KUONG CORNEJO
SECRETARIO GENERAL